

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA CONFERENCIA GRAPHENE WEEK 2018 COORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fecha 21 de septiembre de 2017, se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de secretaría técnica para la conferencia Graphene Week 2018 coorganizada por nanoGUNE, publicándose asimismo con fecha 25 de septiembre en el Boletín oficial de Gipuzkoa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 6 de octubre de 2017, a las 14:00, fueron 3 las empresas que presentaron sus proposiciones, a saber:

1. INNEVENTO COMUNICACIONES EN VIVO, S.A. (en adelante, INNEVENTO)
2. PRESENCIA BY MA, S.L. (en adelante, PRESENCIA)
3. AZAFATAN ALKARTEA LANKOR, S.L. (en adelante, LANKOR)

El 6 de octubre, a las 15:30, el personal técnico procedió a la apertura y calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1, presentados en tiempo y forma por los licitadores. Se constató que INNEVENTO no había aportado el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios materiales referidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas por lo que se envió el correspondiente requerimiento de subsanación. Subsanado este defecto observado en la documentación del sobre nº 1 de INNEVENTO, se verificó que todas las ofertas presentadas por todos los licitadores cumplían con los requisitos de aptitud exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la contratación siendo todos ellos admitidos en la licitación.

A continuación se procedió al análisis y valoración de las propuestas técnicas (sobre nº2) de los licitadores, correspondientes a aspectos evaluables mediante juicios de valor. Del informe de valoración técnica de fecha 19 de octubre de 2017 elaborado por el personal técnico resultó la siguiente valoración de las propuestas técnicas:

INNEVENTO	Valoración
PROPUESTA TÉCNICA	24
Memoria técnica	20,5
Mejoras	3,5

PRESENCIA	Valoración
PROPUESTA TÉCNICA	20
Memoria técnica	16,5
Mejoras	3,5



LANKOR	Valoración
PROPUESTA TÉCNICA	41
Memoria técnica	37,5
Mejoras	3,5

Siendo ello así, PRESENCIA quedó inadmitida y, por tanto, excluida del procedimiento por no obtener la puntuación mínima de 22,5 puntos establecida en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Finalmente, el día 24 de octubre de 2017 a las 10:30 de la mañana se procedió a la apertura pública de las proposiciones económicas y porcentaje por la gestión de patrocinios, expositores y marketing (sobre 3), correspondiente a aspectos cuantificables de forma objetiva, de las dos empresas que seguían en la licitación, esto es, INNEVENTO y LANKOR, dándose lectura en dicho acto a los resultados de la valoración de las propuestas técnicas. De la valoración de las propuestas económicas presentadas, resultó lo siguiente:

- Del análisis y valoración efectuada de ambas proposiciones económicas se detectó que varios de los precios unitarios presentados por ambas eran inferiores en 10 unidades porcentuales o más respecto a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones, en consecuencia, podían ser consideradas anormales o desproporcionadas. A la vista de ello, el personal técnico acordó conceder a INNEVENTO y LANKOR trámite de audiencia, para que justificaran por escrito, la valoración de sus respectivas ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, siendo justificadas en ambos casos adecuadamente.
- Justificadas las ofertas resultó la siguiente valoración de las ofertas económicas:

INNEVENTO	Valoración
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	47,94
Proposición económica	44,94
Porcentaje por la gestión de patrocinios, expositores y marketing	3

LANKOR	Valoración
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	51,19
Proposición económica	49,53
Porcentaje por la gestión de patrocinios, expositores y marketing	1,67

En definitiva, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos fue la señalada en el siguiente cuadro:

	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
INNEVENTO	24	47,94	71,94
LANKOR	41	51,19	92,19



Con fecha 27 de octubre de 2017, el personal técnico de nanoGUNE ha identificado la propuesta presentada por LANKOR como la oferta económicamente más ventajosa habida cuenta que es la propuesta que mayor puntuación ha obtenido tanto en los aspectos técnicos como en los económicos.

A la vista de la propuesta emitida por el personal técnico de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE y habiendo aportado correctamente el licitador seleccionado para la adjudicación -a saber, LANKOR.- la documentación referida en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a AZAFATAN ALKARTEA LANKOR, S.L. el contrato de los servicios de secretaría técnica para la conferencia Graphene Week 2018 coorganizada por nanoGUNE.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil del contratante, así como notificarles la misma a todos los licitadores.

Tercero.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución a los licitadores.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha indicado que aplica a sus trabajadores es 'Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.'

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulado en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación de la presente resolución a los licitadores; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Donostia/San Sebastián, a 7 de noviembre de 2017.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarque de la Torre
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)